

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2020.

Señores/ras

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

**Ref. Información para el seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
Informe Situación de los Derechos Humanos en Colombia.**

Ilex Acción Jurídica, es una organización conformada por abogadas afrodescendientes que desde la investigación socio-jurídica, el litigio estratégico y las comunicaciones, lucha por la justicia racial y ha tratado de generar impactos en situaciones que son atentatorias de los derechos humanos de la comunidad afrocolombiana. El trabajo del colectivo busca visibilizar situaciones de discriminación estructural y darle herramientas a la población afro con el fin de que puedan defender sus derechos. De igual manera ha desarrollado trabajo comunitario siendo un actor para en la medida de lo posible brindar asesoría jurídica a víctimas del conflicto armado y la violencia policial.

Desde hace dos años, Ilex, ha investigado y desarrollado el proyecto de “Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes” que analiza el accionar policial frente a la comunidad afro, específicamente de las localidades de Usme y Kennedy en la ciudad de Bogotá. En el marco de la línea de investigación de abuso policial hemos ejercido distintas actividades de incidencia para visibilizar las acciones discriminatorias y las practicas inconstitucionales y violatorias de los derechos humanos de la policía, tratando de generar respuesta de las instituciones, específicamente de la Policía Nacional, la Alcaldía de Bogota, el Ministerio de Justicia y la Procuraduría General de la Nación. Además, se ha tomado los insumos de lo trabajado para desarrollar herramientas para la población afrodescendiente que permitan reconocer sus derechos y las vías que les da el ordenamiento jurídico para protegerlos, desde talleres hasta la generación de materiales pedagógicos.

También, en pro de trabajar por el reconocimiento de la población y sus vulnerabilidades, se ha promovido el tema del derecho a la información y la visibilidad estadística, desde la construcción de litigio estratégico y redes de apoyo entre organizaciones afrodescendientes que permitan denunciar las fallas que los órganos del Estado han estado ejerciendo, como el desconocimiento de registro de datos en casos de denuncia policial- que consecuentemente invisibiliza la problemática-, hasta el subregistro dado en el censo poblacional de 2018 – situación que será ampliada más adelante-.

En concordancia con la misión y gestión de la organización desde la investigación y el litigio, creemos pertinente compartir nuestros hallazgos sobre las condiciones concretas que tienen relación con las recomendaciones hechas por la CIDH en el año 2013 en el informe “Verdad, justicia y reparación. Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia” frente a dos puntos específicos: las practicas discriminatorias de la policía nacional contra la población afrocolombiana que afectan múltiples derechos humanos y la invisibilidad estadística a partir de la falta de información desagregada, y la mala práctica del censo poblacional realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) .

Introducción

El informe de la CIDH “Verdad, justicia y reparación. Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia” reconoce que la población afrodescendiente en Colombia para el año 2013 todavía estaba afectada por la discriminación racial de facto y consecuentemente con la vulneración de derechos humanos. Además, también expresaba que el color de piel y el lugar de origen de la población afro sigue incidiendo en los estereotipos raciales y el tratamiento diferenciado que tiene la calidad de ser inequitativo.

La población afrocolombiana se ve enfrentada a obstáculos para acceder a la justicia y son excluidos de las formas de reparación, lo que hace que sus derechos humanos sean permanente vulnerados. En las zonas de difícil acceso, esto resulta aun mas evidente y la desigualdad se acentúa. Además, la CIDH reconoció que el problema de las cifras es fundamental. Sin datos confiables, valederos y que realmente reflejen la situación de la

población afrodescendiente se hace imposible tomar decisiones políticas que estén acordes a la situación concreta, porque el reconocimiento es imposible a partir de la invisibilización.

Con estas preocupaciones, la Comisión dio ciertas recomendaciones, que para la información presentada analizaremos que no se han cumplido a cabalidad y que, por el contrario, los esfuerzos que debía realizar el Estado, en el plano concreto, son insuficientes e incluso invisibles. Una de las recomendaciones respondía a que el Estado debía implementar acciones concretas para acabar con la discriminación estructural, así como medidas positivas para combatir la discriminación racial y garantizar que la población afrodescendiente ejerza sus derechos humanos en condiciones de igualdad. La otra, que mostraremos sus falencias en el punto 2 de la información a presentar, tenía relación la práctica del censo población de manera adecuada y la producción de programas de estadísticas desagregadas.

La situación de la población afrocolombiana en Colombia es preocupante. Las condiciones de violencia policial perpetradas hacia la comunidad, caracterizada por ataque racistas desde distintos tipos de violencia y la invisibilización que se le ha dado concretamente a la discriminación en las prácticas policiales, es una muestra del poco cumplimiento a la recomendación de acabar con el racismo estructural y el racismo de facto, como ampliaremos en el primer punto.

Desde otra perspectiva, la invisibilización de fenómenos de la violencia policial, también se ve determinada por la falta de cifras desagregadas que vulneran el derecho a la información que es también la oportunidad para reconocer las necesidades de poblaciones específicas. En ese mismo sentido, el censo poblacional realizado por el DANE de 2018, que omitió a gran parte de la población con la que contaba la CIDH en el 2013, cuando desde la lógica debería haber un crecimiento, comprenderán el incumplimiento dado por el Estado colombiano en el segundo punto.

1. Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes.

Ilex Acción Jurídica en el año 2019, estudió y expuso las prácticas de abuso policial contra la comunidad afrodescendiente en dos localidades específicas de Bogotá, como lo son Usme

y Kennedy. Esta investigación que se aborda desde dos enfoques: cuantitativo y cualitativo, determinó prácticas de perfilamiento racial y discriminación hacia la población afrocolombiana, sobretodo de jóvenes de localidades vulnerables. Además, expuso la poca gestión por el reconocimiento de esta problemática y sus acciones para contrarrestarlo.

En este espacio, también se expondrán testimonios de la comunidad afrodescendiente que se realizaron para constatar las violaciones a los derechos humanos y las practicas irregulares del accionar policial.

Procederemos en este punto a compartir los principales hallazgos de la investigación.

1.1 Prácticas de perfilamiento racial en las localidades de Usme y Kennedy.

Como la misma CIDH dice en el informe al que se le hace seguimiento, el color de piel aun sigue siendo un determinante para el trato discriminatorio que se le hace a la población afro, incluso por parte de los agentes policiales. Para comprobar lo anterior, se utilizó una metodología llamada Benchmark¹ que consiste básicamente en hacer un ejercicio de la observación de las conductas entre la policía y la población afro para determinar si estos tienen patrones repetitivos que nos puedan demostrar usos de perfiles raciales. Estas observaciones fueron realizadas en los portales -las estaciones más grandes del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogota- en las localidades donde se enfocó la investigación, siendo respectivamente: El portal las Américas en Kennedy y el Portal de Usme en Usme. La toma de la información se dio a través de encuestas que comprendían además de la descripción generalizada del tipo de contacto, la razón, el sexo de la persona,

¹ El *Benchmark* o «punto de partida» consiste en establecer lugares donde se puedan hacer observaciones en las que se registren ciertas características de lo que se quiere precisar —en este caso, prácticas de perfilamiento— y anotar interacciones en caso de que se presenten. Esto comprende dos etapas: una de recolección general de datos para caracterizar los usuarios del transporte público al azar y poder obtener una dimensión del tipo de personas que se movilizan dentro de ellas con la representatividad étnico-racial, con el objetivo de crear una línea base para poder realizar comparaciones y establecer la razón de oportunidad. Dos, registrar específicamente las interacciones y anotar los motivos y la caracterización como elemento indispensable, para poder precisar si existe o no perfilamiento racial.

su apariencia, una paleta de colores utilizada en el proyecto PERLA², que tenía varias tonalidades de colores, siendo 1 el más claro y 11 el más oscuro, con el fin de determinar también la relación tono de piel y trato de la población.

Se obtuvo un total de 5.765 observaciones que, en términos de caracterización, arrojaron los siguientes datos: frente al sexo, el 52,44% eran hombres, el 47,09% mujeres y el 0,47% personas trans. En lo que se refiere a la edad: el 47,09% son jóvenes mayores de edad, el 44,32% corresponde a adultos, el 5,83% a adultos mayores y el 2,76% a menores de edad. En cuanto al perfil étnico-racial, el 78,91% eran blanco/ mestizas, el 19,77% afro y el 1,32% indígenas.

En estas observaciones se encontraron distintos resultados para tener en cuenta para comprobar el uso de perfiles raciales en el relacionamiento de la policía con la población afro:

- **En el Portal Las Américas se evidenció que una persona afrocolombiana tiene 14,27 más probabilidades de ser multada que una persona blanca/mestiza.** Si bien hay más interacciones con personas blanco/mestizas, estas, en su mayoría, son para dialogar o requisar, más no para imponer sanciones como sí se hace con los afros, para el caso de la localidad de Kennedy. En el Portal Usme sucede algo parecido, tiene más probabilidades una persona afrocolombiana de ser multada que una blanca/mestiza.
- Un vendedor informal afrocolombiano tiene 2,67 veces más probabilidades de ser multado frente a uno blanco/mestizo.
- El 60% de ellas se realizó a personas con los tonos de piel más oscuros, mientras que estos representan únicamente el 12,11% de la población que circula en el portal.
- Al hacer la razón de oportunidades para las multas de las personas con un tono de piel 9,10 y 11 (PERLA Color Paulette, 2020) frente al tono 3, el resultado es de 14,61; lo que evidencia perfilamiento. Con las requisas sucede algo similar: las personas de los

² La paleta de colores ha sido utilizada para determinar casos de discriminación y actitudes raciales en Estados Unidos. Se establecen tonalidades de 1 a 11 acorde con tonos de piel que son recogidos de fotografías de internet y ha sido extensamente testeado para que sean tonalidades que cubran las percepciones de las personas. Se toma la tonalidad de piel como elemento importante, porque se ha demostrado desde las ciencias sociales, que las personas promedio suelen evaluar el color de piel de otras personas en las interacciones cotidianas y, a menudo, basan su trato con las ideas que tienen de color/raza. (PERLA Color Palette, 2020)

tonos 9 y 10 concentran el 15,04% de las requisas, aunque son solo el 10,02% de la población. Sin embargo, al hacer la razón de oportunidades con el tono 3 el resultado es 1,32. En conclusión, sí hay un perfilamiento a la hora de multar y se concentra principalmente en las personas de tonalidades de piel más oscuras. En particular, esto sucedió en el Portal de Las Américas.

- En el caso de las multas, se pusieron 4 y una de ellas fue a una persona con tono de piel 8. Frente a las requisas, las personas de tono de piel 9 concentraron el 6,98% de estas, aunque representan el 5,77% de la población. Al hacer la razón de oportunidades de las personas con tonos de piel 9,10 y 11 contra el tono 3, ninguna resulta superior a 1.
- Los jóvenes se ven mas expuestos a tener contacto con la policía en prácticas como requisas, generados específicamente por su vestimenta que es característica de la población afro bogotana.

1.2 Practicas institucionales e individuales que resultan discriminatorias.

En este aparte explicaremos tres falencias institucionales que fueron identificadas. En primer lugar, el esquema dentro de los mandos de la policía en la que se ejercen dinámicas de cuotas para cumplir distintas metas, aunadas a la utilización de los perfiles raciales para cumplirlas. En segundo lugar, las regulaciones actuales son laxas y dan espacio para la discrecionalidad en el accionar policial. Finalmente, la discriminación dentro de la institución es expresada por sus mismos integrantes.

Es preocupante que la labor policial esté guiada por el cumplimiento de cuotas para recibir beneficios y no por los principios que debe seguir la institución. Claramente, ninguna de estas dinámicas está documentada de manera oficial, porque se concretan dentro de las mismas unidades de policía y son aceptadas porque vienen de órdenes superiores. Según lo que hemos documentado, esta modalidad funciona de la siguiente manera: se establecen unas metas dentro de las unidades de policía las cuales se tienen que cumplir en un plazo determinado, ya sea de requisas, traslados por protección, capturas, comparendos, incautación de estupefacientes, armas blancas o armas de fuego. Esta coacción aunada con los prejuicios

raciales de los miembros de la fuerza policial termina por generar una presión en los cuerpos policiales que operan bajo la amenaza de sanciones o la promesa de incentivos.

Una mujer de la localidad de Usme, nos relató lo siguiente «*Muchas veces la misma institución, los mismo de arriba ponen a los policías a que no hagan una labor como debe ser, sino que solamente llenen como un requisito de que tienen que detener a tantos en la semana para poder tener un privilegio de salir, porque lo hemos hablado con varios policías que muchas veces no es que ellos quieran ser malos, sino que las circunstancias los llevan a realizar esas actitudes así*».

Del diálogo que expertos han tenido con miembros de la policía, se nos afirmó que algunos confirmaron unas metas fijas que se deben cumplir en su turno de trabajo, para no tener anotaciones negativas y poder solicitar permisos cuando lo requieran, tal como afirma, en su artículo «*Los positivos no tan positivos de la policía*», Lalinde : hay lugares en los que se imponen unas metas que cada policía debe cumplir en su turno de trabajo. De esto dependería de que no tenga anotaciones negativas en su hoja de vida y que le den permisos cuando los solicite³. Los incentivos perversos se facilitan en una organización que es muy descentralizada, lo cual genera dichas prácticas al interior de algunas estaciones sin el conocimiento de las demás. Cada uno impone sus propias reglas, incluso en contra de las normatividades superiores.

La práctica no institucionalizada de establecer una cuota se agrava con el perfilamiento racial. En la investigación *Requisas, ¿a discreción? Una tensión entre seguridad e intimidación*⁴, Lalinde anota que la gestión de policía se perfila a personas con ciertas características: hombres, pobres, personas negras, raperos, que en la realidad sufren las consecuencias del sistema de cuotas que se ha podido encontrar en las localidades. Como lo anota un expolicía entrevistado en el marco de esta investigación: «muchas veces la cuota iba dirigida a personas afrodescendientes o si se presentaba un delito o infracción de una persona negra, toda la

³ Lalinde, S. (2015). Los positivos no tan positivos de la policía. Colombia. <https://www.dejusticia.org/column/los-positivos-no-tan-positivos-de-la-policia/>

⁴ ---(2015.). Requisas, ¿a discreción? Una tensión entre seguridad e intimidación. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad—Dejusticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_712.pdf

comunidad quedaba sentenciada y perseguida por parte de la unidad policial» (Carlos, 2019)⁵.

Otra de las prácticas institucionales, que se registraron, es el incumplimiento de las pocas instrucciones que pueden disponer las guías internas y el código de policía en lo que se refiere a los procedimientos. Estas actuaciones se hacen en mayor medida contra jóvenes afros, situación que fue constatada en los grupos focales en las localidades de Kennedy y Usme. Desde la práctica del registro hasta los traslados por protección resultan acciones que vulneran los derechos humanos. Un caso concreto de un joven que fue llevado a la estación de policía de Kennedy relata el registro de la siguiente manera: «O sea, el registro fue totalmente vergonzoso porque lo que hicieron fue (...) Me hicieron desnudar a excepción de mi camisilla y el saco. Y pues, a excepción de eso me hicieron quitar todo y hacer una flexión en el piso» (Pablo, 2019)⁶.

Por último, los prejuicios raciales, que se expresan en insultos y expresiones verbales afin-cadas en estereotipos que se reafirman en el actuar al momento de relacionarse con la comu-nidad, se evidencian en las varias interacciones que el equipo investigador tuvo con integrantes de la policía. Varios agentes de policía afirmaron que: «la población afro es muy temperamental»; otro integrante de la policía manifestó: «solo uno llega a mediar y vienen contra la policía». De igual forma, mencionaron: «uno no puede llegar a hablarles, toca el uso de la fuerza». La mayoría de las opiniones se refieren a que los afrodescendientes son conflictivos y que por eso el uso del diálogo no es efectivo, por lo tanto, deben acudir al uso de la fuerza o un despliegue inusual de personal para atender «situaciones de orden público» donde estén presentes personas o comunidad afrocolombiana. Estas situaciones que están marcadas por prejuicios generan actos de violencia por parte de las autoridades policiales.

1.3 Violencia verbal y simbólica.

Una de las grandes formas de violencia que se presenta de manera permanente, es la violencia verbal y simbólica a las que son sometidas las comunidades afrodescendientes, dentro y fuera

⁵ Entrevista a «Carlos», ex miembro de la Policía Metropolitana de Bogotá. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

⁶ Entrevista a «Pablo», universitario de la localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

de sus localidades. El trato de los agentes de policía con la comunidad afro se rige por despersonalizarlos, quitarles su nombre y por lo tanto un elemento esencial de su dignidad humana, a través de expresiones como “negro”, “animal”, “esclavo”, entre otros, que pone en evidencia la discriminación racial de facto arraigada a los miembros de la institución. Lo anterior hace que los contactos con la comunidad afro, desde un primer momento sea violento y represente un estado de peligro para las personas.

El señor Cristóbal de la localidad de Usme cuenta que: *«Lo atienden como si fueran animales los que están tratado, maltratan muchos a las personas, no llegan como autoridad hablándole a las personas, por su nombre, de decirle: “señor o señora”, si no, “negro, negra contra la pared” y si no ya el negro o la negra dice algo ya es: “ustedes son unos hijos de***”, “yo no sé ustedes que han venido a invadir esta ciudad”, “los sentimos como si ustedes fueran unas plagas”, así nos han dicho»*⁷.

Otra de las características de estos encuentros es tratar a la población afro como “incivilizadas”, que vienen de territorios donde no existe la ley según sus propias concepciones y que, por lo tanto, eso le da el derecho a vulnerar y a abordarlos de forma violenta. Junto con esto, también vienen las expresiones xenófobas porque otro patrón que se ha caracterizado es el asumir que la población afro no puede ser bogotana, situación que desconoce el carácter pluriétnico y multicultural de una ciudad de dimensiones como la de Bogotá. Un ejemplo de esto, lo vemos en un joven que retuvieron, al cual le dijeron: «Negro, ustedes son los que vienen a curtir Bogotá. Él le dijo que era bogotano y el policía respondió: eso no importa, negro malparido».

El temor expresado por las personas entrevistadas y aquellas que participaron en grupos focales en las localidades de Usme y Kennedy hacia las interacciones con la policía se fundamenta en las expresiones discriminatorias, como lo menciona, Juan de Dios Mosquera, experto en el tema y presidente de la organización afrocolombiana CIMARRÓN:

El lenguaje, en el trato con la gente afro, llegan agrediéndolo con expresiones racistas y es generalizado la actitud de que a todos los deberían matar. Una manera de agredir, también, de hostigar. Y la actitud violenta y agresiva todo momento. Por ejemplo, de los pro-

⁷ Entrevista a «Cristóbal», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

cedimientos judiciales; que no llegan solicitándole los documentos de una manera respetuosa a la gente, sino agrediéndola física y verbalmente. Esa es la situación.

En lo que se refiere a la violencia simbólica, la mayor muestra se da en el hostigamiento hacia los vendedores informales afrodescendientes que se encuentran en las estaciones de Transmilenio de las localidades de Usme y Kennedy, cuya presencia policial se concentra en el momento en que ellos se ubican en sus puestos en los portales. Los policías los maltratan usando las mismas expresiones al igual que agresiones físicas. Como lo manifiesta una de las personas entrevistadas en la Estación de Usme:

«Es vivir en un constante miedo y la tensión de correr cuando existe la presencia de un policía. Hay situaciones donde les patean la mercancía o inducen el temor de no poder trabajar por un tiempo hasta que las cosas tengan otro ambiente»⁸

Con todo lo demás, viene que la experiencia de las mujeres negras jóvenes y adultas, en relación con los agentes de policía, ilustra formas de discriminación basadas en el género y la raza. En la investigación, las mujeres refirieron acoso sexual e intimidación verbal basados en estereotipos sobre la sexualidad de las mujeres negras, que refuerza los imaginarios sociales y raciales respecto de las mujeres afrodescendientes y que reproducen la idea de que los cuerpos de las mujeres afro son objeto de apropiación y deseo.

La violencia verbal y simbólica pone de manifiesto prejuicios y percepciones históricamente asociadas a las mujeres negras como «objetos disponibles», en la que se repiten patrones deshumanizantes y que se reflejan también en los jóvenes.

1.4 vulneración al derecho a la integridad personal y libertad.

La mayoría de los encuentros con la policía relatados por jóvenes afrodescendientes de las localidades de Usme y Kennedy se caracterizan por hostigamientos y trato hostil que resultan en la vulneración al derecho de la integridad personal. La integridad implica la garantía de una vida sin violencias y la prohibición de cualquier trato inhumano, cruel o degradante. Algunas personas entrevistadas manifiestan que durante retenciones temporales o durante

⁸ Entrevista a «Ramón». Vendedor informal, localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad

traslados por protección se producían actos cuyo único fin era el de infundir temor o degradar, y que constituyen tortura.

Uno de los casos más emblemáticos, que pudimos registrar, fue la de un joven afrodescendiente que movilizándose en su bicicleta fue retenido por miembros de la policía para comprobar la propiedad de la bicicleta, no obstante, aun después de haber mostrado sus papeles, los agentes procedieron a esposarlo y llevarlo a una estación. Según relata el joven, el momento más indignante se dio según sus propias palabras así:

«O sea, el registro fue totalmente vergonzoso porque lo que hicieron fue (...) Me hicieron desnudar a excepción de mi camisilla y el saco. Y pues, a excepción de eso me hicieron quitar todo y hacer una flexión en el piso». (Pablo, 2019)⁹.

Lo que evidencia este hecho es que, al darle la orden de quitarse la ropa, la policía vulneró su derecho a la intimidad y la dignidad humana; por la forma como la víctima describió la situación puede identificarse que los hechos constituyen acoso sexual.

De igual forma, miembros de cuerpos policiales ejercen actos que resultan violatorios de la integridad y libertad personales hacia jóvenes menores de edad. Varios de los entrevistados señalaron que en los Centros de Traslado por Protección se les impone que realicen labores de limpieza como condición para «salir». Un joven de la localidad de Kennedy relató lo siguiente:

«Me colocaron a lavar baño, a trapear, a barrer, a limpiar celda. En la estación de Monte Blanco. Ellos se colocaron a fumar y eso olía feo, donde estaba ese poco de vómito y ese poco de orín, me colocaron a limpiar ahí». (Josué, 2019)¹⁰.

Otro joven en la localidad de Usme, que es solo un ejemplo de lo que nos contaron los jóvenes de las localidades. Situaciones angustia repetitiva que tienen que vivir, incluso los menores de edad, en los mal llamado Centros de Traslado por Protección, que con la nueva normatividad Ley 1801 de 2016 – el código de policía- se convierte en escenarios para la

⁹ Entrevista a «Pablo», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

¹⁰ Entrevista a «Josué», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

retención ilegal de personas por el amplio margen de actuación y arbitrariedad que tienen los miembros de la institución. Aclarado esto, presentamos el siguiente testimonio:

*«Digamos que la policía siempre que me han llevado a mí, digamos por problemas o cosas así, siempre quieren como humillarlo a uno, o sea, quieren que uno haga lo que ellos quieran y digamos uno no lo hace pues lo golpean, o le hablan mal, le hablan feo y pues a mí me parece que ese no es el hecho. —Pues a un muchacho cuando nosotros llegamos, si lo tenían esposado y lo tenían, ¡Mejor dicho!, una pierna hinchada porque le habían dado con un bate, ¡Mejor dicho!, estaba mal—, a un compañero mío que era menor de edad, lo pusieron a trapear, lo pusieron a barrer, a lavar los baños para que lo dejaran ir, entonces le dijeron a él que tenía que hacer todo eso y ahí lo dejaban ir, y donde estábamos nosotros (en la celda esa), había un sifón que estaba oliendo feo, entonces los policías nos dijeron que cómo hacíamos nosotros para estar con ese olor ahí, entonces les respondidos nosotros que cómo íbamos hacer nosotros para limpiar eso ahí si nos tenían encerrados. **No teníamos salida**».* (Álvaro, 2019).¹¹

La última frase de este testimonio es lo que más impacta: «No teníamos salida», y es que el temor ante estas órdenes es la única conclusión que se puede tener, no se tiene salida porque las amenazas y el incumplimiento de los mínimos en el procedimiento policial doblegan cualquier resistencia que puedan tener. Además, que, frente a estas situaciones, los lugares de retención también se convierten en espacios que atentan contra la dignidad humana.

1.5 Uso indebido de armas.

De acuerdo con estándares internacionales, las fuerzas policiales pueden disponer de una variedad de equipos que permitan un uso diferenciado de la fuerza que respete plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad, y garantice la reducción al mínimo de daños y lesiones. Así mismo, según el principio «protección de la vida» toda fuerza que implique una alta probabilidad de que se deriven consecuencias letales, en particular el uso de armas de fuego sólo podrá emplearse para proteger contra una amenaza de muerte o lesiones graves. De igual forma, ciertas armas no letales destinadas a controlar aglomeraciones violentas, como gases lacrimógenos, se encuentran prohibidos para otro tipo de fines.

¹¹ Entrevista a «Álvaro». Joven afrocolombiano. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad

Uno de los hechos que desataron la reflexión y los controles frente a los actos indebidos que tiene la policía con la población afrodescendiente, parte de este testimonio, ocurrido en medio de una fiesta el 8 de diciembre de 2014, donde estaban compartiendo un grupo de la comunidad afro en una casa. Tenían música y un vecino denunció el volumen. Pese a que el procedimiento regular habría sido que solicitaran bajar el volumen, agentes policiales irrumpieron en la casa de forma violenta y como lo expresa el testimonio, pasó lo siguiente - según el testimonio de la comunidad-:

«Echaron ese gas lacrimógeno; hay una mujer que, en estos momentos, está perdiendo, porque ella dice casi no ve porque ella trabaja en restaurante y dice que cuando está en calor no puede mirar bien con ese ojo. Ellos llegan, no es que dialoguen, ellos llegan y esto y a veces por amedrantar a las personas cuando son afros más que todo ahí mismo sacan y hacen disparos, hacen disparos ¡que al aire y esto!, y entonces esa es la forma de amedrantar a las personas o de violentarlos antes más»¹²

El testimonio describe un momento traumático para la comunidad, en el que se usaron indebidamente armas de fuego para amenazar y se activaron gases lacrimógenos para dispersar personas que se encontraban en un recinto cerrado, que tuvo consecuencias y repercusiones en las relaciones entre policía y comunidad que se desarrollan en la localidad de Usme. Para este caso, uno de los errores en los que incurre la policía fue utilizar grupos antidisturbios, que se supone se considera como medida de *última ratio* para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. No se agotaron medidas de diálogo ni de conciliación, fue una acción violenta donde además se emplearon dotaciones que no corresponden a la situación que se estaba enfrentando, sobre todo que produjeron daños a personas que hasta el día de hoy tienen secuelas. El uso de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales es utilizado cuando existe un razonable e inminente peligro para la integridad física.

¹² Entrevista a «Paola». Mujer afrocolombiana. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

El uso indebido de las dotaciones que se le confieren al cuerpo de policía y el desencadenamiento de acciones como estas, generan fracturas en los tejidos sociales de las comunidades, además de representar un peligro inminente para la vida e integridad física de las personas.

Hay un uso excesivo de la fuerza policial, pues no se cumplen los parámetros de agotar el diálogo, las estrategias de mediación y el uso de armas de fuego como última instancia. Estos hechos han tenido grandes secuelas en la comunidad donde hay un alto nivel de miedo y desconfianza ante el actuar de la policía como institución.

1.6 Respuesta institucional insuficiente y falta de datos del fenómeno de violencia policial racista.

Si bien es cierto que algunas entidades nacionales y distritales cuentan con información sobre las denuncias y procesos contra miembros de la Policía Metropolitana, hay poco detalle y seguimiento para tener información clara sobre los patrones de violencia policial contra la población afrodescendiente. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo, cuando se le cuestiona sobre las conductas presuntamente vulneradoras del derecho a la integridad personal, no cuenta con registro alguno, ni una definición clara de categorías para el seguimiento¹³. Igualmente, sucede con la Fiscalía General de la Nación, aunque reconoce el número de denuncias dadas por el delito de actos de racismo o discriminación (Código Penal, art. 134) y hostigamiento (Código Penal, art. 134B), no se puede determinar la característica de los intervinientes debido a que: «El sistema de la Fiscalía si bien cuenta con las actividades de los intervinientes en el proceso penal, este no es de obligatorio diligenciamiento, por lo que puede existir un amplio subregistro»¹⁴. Sumado a esto, tampoco existe en el caso de que se haya establecido que el accionante sea miembro de la policía, información sobre el estatus socioeconómico, ni la pertenencia étnico-racial de la víctima; lo que hace imposible el seguimiento de casos específicos de violencia policial hacia población afrodescendiente.

Frente a la información con la que cuenta la Policía Metropolitana de Bogotá y el seguimiento que tiene sobre las denuncias contra los miembros de la institución, entre el año 2012- 2019,

¹³ Defensoría del Pueblo. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 4 de julio de 2019). RAD. No.8196239.

¹⁴ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 4 de julio de 2019). RAD. No.20196170061972.

de las 6.562 quejas, 310 reclamos y 1 consulta presentada, solo se establecieron 16 sanciones y 87 acciones fueron archivados¹⁵. Esta información resulta, además de insuficiente por la poca cantidad de acciones que terminaron en sanción, incompleta porque no hay información específica sobre las causales de las quejas de estos procesos, ni la identificación étnico-racial del quejoso. No obstante, en la solicitud de información general de todas las quejas registradas, sí existe un registro de 10 personas afrodescendientes que interpusieron acciones, sin contar nuevamente el motivo, aduciéndolo de manera general frente a las 6.562 quejas presentadas, en las que el mayor motivo de inconformidad se da por agresión física con 2.370 quejas, lo que representa un 36% y, en segundo lugar, la agresión verbal con 1.551 quejas, que corresponde al 23% (Policía Nacional, 2019). Ahora bien, en cuanto a los lugares donde se presenta, específicamente, en las localidades de Usme se han dado en ese período de tiempo 235 quejas y en Kennedy, 392. Estos datos, aunque completos, pueden presentar subregistros por el temor de la comunidad ante la institución y las dinámicas de acceso a la justicia, que se describirá más adelante.

Desde los registros existentes en medicina legal sobre homicidio y/o lesiones personales donde el agresor es un miembro de la fuerza pública, entre los años 2012-2019, se presentaron 32.194 lesiones y 79 muertes¹⁶. En los casos donde las víctimas fueron personas afrocolombianas, se registraron 94 casos de lesiones y 3 homicidios. Lo anterior se contrasta incluso con el número de sanciones que se han dado en las otras entidades, en el mismo período de tiempo (Medicina Legal, 2019).

Ahora bien, en los casos donde las entidades tienen un rol de prevención y divulgación, como la Secretaría de Gobierno Distrital y el Ministerio del Interior, los casos son ínfimos y el seguimiento no es constante. En el año 2017, la secretaría tuvo conocimiento de presuntos actos de abuso de autoridad y discriminación frente a la población afro, en la localidad de Tunjuelito. Este caso no pudo tener seguimiento por una situación interesante: **no hubo denuncias** (Secretaría de Gobierno Distrital, 2019). Sin embargo, se hizo la respectiva visita al territorio para hacer control. Para el año 2018, se presentaron 6 denuncias de las que no se

¹⁵ Policía Nacional- Inspección General. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 17 de julio de 2019). RAD. No. S-2019018202.

¹⁶ Instituto de Medicina Legal. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 3 de julio de 2019). RAD. No 322 -GCRNV-SSF-2019.

obtuvo una descripción concreta, solo se sabe que los motivos fueron: violación a integridad física, sexual, psicológica; violación a la libertad de locomoción, al libre desarrollo de la personalidad y libertad de expresión. Y para el año 2019, no se contaba con registro alguno. En lo que respecta a la gestión del Ministerio del Interior, entre los años 2012-2018, sobre denuncias presentadas por la población afrocolombiana en el territorio nacional, donde el agresor sea un miembro de la fuerza pública, solo se dieron muestra de 7 casos, dos de los cuales terminaron en proceso disciplinario, uno en investigación y los restantes no se obtuvo respuesta (Ministerio del Interior, 2019).

La información anterior da pie para hacer las siguientes reflexiones: para el tiempo en que se adelantó la documentación se presentan pocas denuncias de violencia policial contra la población afrodescendiente, lo que puede tener múltiples causas, entre ellas, el temor a denunciar; como fue mencionado anteriormente, persiste desconocimiento de los mecanismos de denuncia y temor a represalias. Por otro lado, no hay un seguimiento constante y, generalmente, las respuestas a nuestras solicitudes de información, remitidas por la Fiscalía o a la Policía Nacional, no recolectan datos de utilidad para caracterizar adecuadamente la población que interpone denuncias.

Dentro de este recorrido de datos sobre el nivel de denuncias y el registro de ellas, hay un derecho que debe ser garantizado: el acceso a la administración de justicia. Esta poca gestión, desde la institucionalidad, afecta la definición del contenido mínimo de derecho, el cual consiste en que las personas puedan acudir en condiciones de igualdad ante jueces y tribunales de justicia, con la debida protección y el restablecimiento de sus derechos e intereses. En este sentido, las autoridades tienen el deber de garantizar el acceso a la justicia sea real y efectivo, absteniéndose de tomar medidas que impidan dichos resultados o que resulten discriminatorias, además, se debe tener en cuenta la obligación de adoptar medidas de protección para que terceros no interfieran, ni obstaculicen el derecho. Por último, idealmente deben facilitar condiciones para el disfrute del derecho.

Para las comunidades de Usme y Kennedy no hay una respuesta institucional adecuada desde las siguientes dimensiones: no existen garantías de seguridad al momento de hacer las denuncias que aseguren que no habrá represalias, la atención que se recibe por parte de los

entes competentes y el conocimiento sobre las rutas de acceso a la justicia. Todo esto en un ambiente en que no existe confianza en ninguna de las instancias de justicia.

Como ha sido descrito anteriormente, la respuesta a la pregunta sobre las razones por las cuales no se realizan denuncias de abuso indican un temor generalizado a recibir amenazas, a ser perseguidos en el barrio y recibir consecuencias más graves, que mantener silencio sobre los abusos de los que son víctimas. Muchos jóvenes piensan que, incluso, es mejor defenderse en el momento, antes de denunciar porque ponen en peligro su integridad y ser, en últimas, forzados a tener que desplazarse de la localidad para tener tranquilidad.

Y frente a las amenazas tampoco se hace nada, por el temor consecutivo a seguir, si se puede decir así, tentando la fuerza que representan los agentes de policía, como también relata el mismo testimonio: «Nunca se denunció, porque los pelados, lo dijeron fue después, porque los mismos policías los amenazaban que si decían algo ya se las veían con ellos, eso es lo que los muchachos decían; entonces ahí estuvo el detalle» (Margarita, 2019)¹⁷.

Claramente, este temor a denunciar tiene una incidencia en la información oficial disponible. Incluso, en situaciones donde se llega a abrir un proceso, estos son desistidos a mitad de camino por cómo se terminan desarrollando las situaciones después de presentar la queja, poniéndose en riesgo su integridad por la continuidad de los trámites que generalmente no son expeditos y no brindan garantías de protección.

La respuesta institucional mediante políticas públicas dirigidas a combatir la discriminación tiene diferentes componentes. La Secretaría de Gobierno de la ciudad de Bogotá, en la subdirección de asuntos étnicos, tiene una política de «elaborar y socializar estrategias distritales para el reconocimiento y apropiación social de las comunidades y minorías étnicas del Distrito Capital»; esto incluye la construcción de unos módulos étnicos, la formación y sensibilización de aproximadamente 1.518 agentes de policía, talleres de enfoque diferencial étnico, taller de contextualización histórico-cultural y el Manifiesto Afro, como un documento que resultó de los trabajos en conjunto en la comunidad a partir de situaciones de abuso y violencia policial ocurrida en la localidad de Usme, que se formó como un espacio para visibilizar y preservar los derechos de la comunidad. Además de esto, también existe

¹⁷ Entrevista a «Margarita». Mujer afrocolombiana. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

una articulación con la dirección de derechos humanos de la Policía Metropolitana para reducir denuncias de las presuntas acciones de abuso de fuerza contra la comunidad.

En cuanto a la gestión de la Policía Metropolitana, se ha conocido que su división de derechos humanos ha establecido estrategias de formación para los miembros de la institución, desde el trabajo colaborativo con la Secretaría de Gobierno y el contacto con la comunidad para mejorar su relacionamiento. Pese a esto, la comunidad percibe que estas acciones son insuficientes y no obtienen el impacto deseado, pues, aunque no es generalizado, las autoridades de policía prefieren no intervenir en situaciones de peligro que involucren a población afrocolombiana e incumplen así con su deber de protección.

Por su parte, el Ministerio del Interior no refirió una política específica sobre el tema, solo hasta el 2019 se iba a implementar la estrategia llamada: «Una mirada al fenómeno de la discriminación» de la cual no existe información pública disponible¹⁸. Por último, la Defensoría tampoco cuenta sobre políticas en relación con la capacitación y no discriminación a personal de policía, de acuerdo con su respuesta a nuestra solicitud de información.

Las respuestas institucionales a la situación de violencia policial, desde la recepción de casos, condicionamiento de rutas de denuncia, capacitación de la población y políticas para la transformación de las actuaciones de la policía frente a comportamientos discriminatorios, resultan insuficientes. No hay unos resultados concretos y la percepción de la población solo muestra el inconformismo y las condiciones constantes de vulneración del derecho al acceso a la justicia.

2. Invisibilización estadística de la población afro.

Ilex Acción Jurídica desde el proyecto de violencia policial racista en el proceso de investigación ha manifestado su preocupación por la falta de datos desagregados de denuncias y quejas presentadas frente a casos de abuso policial y procedimientos irregulares en la que se debe caracterizar a la víctimas para poder determinar en términos cuantitativos

¹⁸ Ministerio del Interior. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 4 de julio de 2019). RAD. No. 250289119162105502

las dinámicas de la discriminación, como se denota en términos concretos en el aparte inmediatamente anterior.

Esta situación resulta problemática porque sin datos, el Estado se muestra reticente a reconocer la sistematicidad de la discriminación como base del accionar de la policía Nacional. y por lo tanto es difícil generar acciones concretas.

No obstante, la vulneración al derecho a la información y a que se tomen decisiones políticas de acorde a las necesidades de población afrocolombiana que sigue siendo víctima de la discriminación estructural, no termina ahí. Para la organización es fundamental también exponer la situación ocurrida a razón de la ejecución del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018. Hecho que paradójicamente hubiera sido especialmente precisada en la recomendación sobre el censo que hizo la Comisión en el año 2013.

2.1 Invisibilización estadística a partir de la ejecución del censo poblacional de 2018.

El 6 de noviembre de 2019 se presentaron los resultados del Censo 2018 para población afrodescendiente por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). De acuerdo con el DANE, la población que se reconoce como Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera disminuyó un 30,8% en relación con el censo del 2005, puesto que mientras que de acuerdo con el censo del 2005 el 10.3% de la población que se reconocía como afrodescendiente (4.311.757 de personas), en el 2018 solo el 6% de la población (2.982.224 de personas) se reconocieron como tal .

Según el mismo documento de presentación, hecho público por el DANE, la disminución de la población que se reconoce como afrodescendiente se debió a un conjunto de deficiencias en la ejecución del censo, incluyendo:

- La dificultad para cubrir algunas zonas urbanas y rurales por cuestiones de seguridad o la negativa de los residentes de ser censados en zonas de gran prominencia afrodescendiente, como lo son: Barranquilla, Cali, Policarpa (Nariño), Tumaco, Quibdó.
- Problemas en la contratación de personal suficiente para la ejecución del censo.

- Deficiencia en los procesos de capacitación de los censistas para formular la pregunta de autorreconocimiento. Muchas veces los censistas no formulaban la pregunta y marcaban la alternativa 6: “ningún grupo étnico.”

Las deficiencias que afectaron al censo 2018 conllevaron a un importante subregistro de la población afrodescendiente en este instrumento estadístico, cercano al 30%, y se traducen en una ausencia de información estadística veraz y confiable en relación con el número de la población afrodescendiente en el país. Esta situación invisibiliza a la población afrodescendiente en las estadísticas oficiales e impide la formulación de medidas especiales, políticas públicas diferenciadas y programas de acción afirmativa que respondan a las necesidades de esta población que es un grupo vulnerable y de especial protección constitucional. La población afrodescendiente tiene derecho a ser reconocida en las estadísticas oficiales de manera adecuada y que se garanticen sus derechos a la igualdad material y a la no discriminación, al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, y a recibir información veraz por parte del Estado.

Los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 no cuentan con rigor técnico por las razones que se expondrán a continuación. Los principios rectores de un censo nacional de población y vivienda son universalidad, simultaneidad, periodicidad y enumeración individual. La universalidad indica que un censo debe incluir todas las personas que residen en el área a encuestar independiente de su tipo (nacionalidad, religión, grupo étnico, etc.). No obstante, el DANE tuvo una omisión censal muy importante en los departamentos no centrales de Colombia, o donde históricamente se ha asentado la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, tales como Valle del Cauca (15,3%), Archipiélago de San Andrés (21,2%), Nariño (18,1%), Chocó (14,5%) y Cauca (15,1%); mientras que en lugares como Bogotá, Caldas y Antioquia este porcentaje de omisión ni siquiera superó el 8%. Desde aquí se observa un error sistemático, que indica que la omisión no fue aleatoria, sino que se concentra en los departamentos históricamente excluidos y con mayor población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

Con respecto a la simultaneidad, se afirma que todas las personas deben ser encuestadas en las fechas más cercanas posibles. Sin embargo, el DANE tomó diez meses en el proceso, a

pesar de que la operación estaba planeada para hacerse en seis meses y la recomendación internacional propone tres meses de recolección como periodo máximo.

En relación con la periodicidad, un censo debe disponer de información comparable. En Colombia dado que el último censo se realizó en el 2005, este exigía realizarse en el 2015, con el fin de disponer de información comparable sobre una secuencia fija. De acuerdo con los expertos nacionales Ardila, Bodnar, Flórez, Martínez, Pachón, Ruiz y Urdinola (2019), un periodo de recolección tan alto tiene efectos por la migración interna.

El DANE ha violado los tres principios básicos y fundamentales para realizar un censo de calidad, como son universalidad, simultaneidad y periodicidad.

El informe¹⁹ de expertos muestra que el DANE tuvo un papel pasivo durante el operativo lo cual incidió en que no se alcanzara una alta cobertura. Por ejemplo, primaron contratos con horarios de oficina que impedían tiempos flexibles para encuestar durante fines de semana, días festivos y horas nocturnas. Este sistema de contratación no cobijaba las experiencias aprendidas en censos anteriores ni las recomendaciones internacionales.

Se presentaron problemas técnicos para la capacitación de las personas de pueblos étnicos, como fue el bajo acceso a internet, conexiones intermitentes, espacios reducidos para la capacitación, entre otros. Además de lo anterior, no se contrató el personal requerido, de 3.291 personas que se necesitaban para los pueblos indígenas sólo se contrataron 3.130 y en las comunidades negras de las 3.634 personas requeridas sólo se contrataron 3.494. (La información que da el DANE está corta)

El informe destaca que, en las cabeceras municipales, especialmente en las grandes ciudades o regiones como Bogotá, Barranquilla, Cesar, Valle y los Santanderes, no se hizo la pregunta de autorreconocimiento o solamente se aplicó según criterio del censista. Se resalta un caso en Cali en que el supervisor del CNPV, después de haber pasado 2 meses de recolección les dijo a los censistas que ahora sí preguntaran al censado si este pertenecía a alguna etnia.

¹⁹ Ver Informe Comité Nacional de Expertos para la Evaluación del Censo Nacional de Población y Vivienda de Colombia 2018. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/informacion-tecnica>

Así mismo, el DANE realizó una imputación de los valores faltantes en variables determinantes como asistencia escolar, fecundidad y vivienda. Con respecto a las viviendas, el informe señala que en todos los casos la gran mayoría de viviendas imputadas se asignan a la categoría de mejor condición. Esto significa que a los hogares que no respondieron o no tenían información sobre sus viviendas, les asignaron la misma información de las viviendas con mejores techos, pisos y paredes. Este sesgo indica que hubo una sobreestimación de las condiciones de vida, atribuyendo mejores condiciones de las que realmente tienen. Esto por supuesto incide en las decisiones de política pública dado que artificialmente se podría estar considerando una disminución de los niveles de pobreza medido a través de las condiciones del hogar y el acceso a servicios públicos.

Pese a lo anterior, es válido exponer si el Estado ha tratado de resolver las vulnerabilidades a las que sometió a más de un millón de personas afrodescendientes con acciones posteriores. El DANE planteó como solución para subsanar las deficiencias del Censo 2018, el uso de la ENCV 2018. Sin embargo, esta opción no resulta adecuada para resolver la situación de vulneración de derechos derivada de la invisibilidad estadística de la población afrocolombiana como se explicará a continuación. En primer lugar, la Encuesta tiene un problema de representatividad. Una muestra es representativa sólo si fue seleccionada de forma aleatoria, es decir, cuando todos los individuos (bien sea personas, empresas, u otras unidades de análisis, etc.) de la población a la que pertenecen tienen la misma probabilidad de ser seleccionados en la muestra y por tanto ser incluidos en el estudio. De esta forma, el número de sujetos seleccionados representan a la población que le dio origen²⁰. Esto significa, que la idoneidad de la muestra seleccionada dependerá de su representatividad, es decir, de su capacidad para reproducir las mismas características de la población de la que procede; si la muestra no es representativa de la población se dice que es sesgada.

Cabe señalar que esta encuesta cuenta actualmente con representatividad únicamente a nivel departamental, pero los datos de la población NARP para los departamentos, no han sido certificados ni oficializados por el DANE, y respecto a los datos municipales, la ENCV no cuenta con este nivel de representatividad, lo que implica una total ausencia de datos de esta

²⁰ OTZEN, Tamara y MANTEROLA, Carlos. . Técnicas de muestreo sobre una población de estudio, 2017. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

población para los municipios. Lo anterior, impide conocer a un nivel más desagregado las características y diferencias entre municipios como tamaño poblacional por municipio, número de viviendas, condiciones de estas, y de las variables específicas por los diferentes módulos²¹, análisis que si es posible hacer a través de un Censo de Población y Vivienda.

En el diseño muestral de la Encuesta Nacional de Calidad Vida no se controló previamente por la variable étnico racial²², lo que significa que no se tuvo en cuenta estratos por grupos étnicos que determinara: a) el número de individuos que deben pertenecer a cada estrato, b) el establecimiento del número de individuos de cada uno de los estratos que deben componer la muestra, y c) una selección aleatoria del número correspondiente de elementos de cada estrato. En términos generales, no se garantizó que todos los grupos étnicos de la población tuviesen las mismas probabilidades de formar parte de la muestra. Por tanto, los resultados obtenidos por grupos étnicos no son 100% confiables. De manera que no es posible hacer referencia a una muestra representativa por grupos étnicos, limitando con ello explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características relacionadas con dicha población.

Esta falta de representatividad de la encuesta de calidad de vida a nivel municipal y la no certificación oficial de la información de población NARP a nivel departamental, hace imposible que se cuente con información estadística fidedigna sobre la composición étnico-racial de la población al nivel de municipios y departamentos, lo cual, impide la posibilidad de desarrollar políticas públicas municipales para la población afrocolombiana que sean idóneas y basadas en información estadística confiable.

²¹ Módulos de la ECV: servicios del hogar, características y composición del hogar, salud, atención integral de los niños y niñas menores de 5 años, educación, fuerza de trabajo, tecnologías de información y comunicación, trabajo infantil, tenencia y financiación de la vivienda que ocupa el hogar, condiciones de vida del hogar y tenencia de bienes, condiciones de vida del hogar y tenencia de bienes (programas) (ver <http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/607/datafile/F116#page=F123&tab=data-dictionary>).

²² Ver: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2018>

En suma, la ENCV no puede reemplazar un censo de población y vivienda, dado que, por su misma estructura, ser una encuesta, no va a todos los lugares del país. Además, su representatividad no abarca los grupos étnicos ni los municipios.

Los errores presentados en la ejecución y formulación del censo pone en peligro los derechos humanos de la población afrocolombiana porque los expone a la invisibilización como una forma de discriminación estatal, teniendo en cuenta que el censo es uno de los elementos principales para tomar decisiones que garanticen derechos fundamentales como la salud, la educación, en los territorios, ya que es desde estos datos que se da la asignación de recursos para atender las necesidades básicas. Como se expuso, fueron las zonas con mayor representatividad de la población afro las que resultaron perjudicadas por las fallas, dicho sea de paso, previsibles, que tuvo el DANE en la ejecución del censo. EN relación con esto se vulnera la igualdad material, el derecho a la información y los principios fundantes del Estado Colombiano, como lo son la multiculturalidad y pluralidad étnica, porque ser reconocidos y debidamente contados es una fuente fundamental para la toma de decisiones estatales implica el reconocimiento de la identidad que es una obligación del Estado. La omisión y el subregistro en el censo 2018 de la población afrodescendiente implica que el individuo no puede definir su identidad con base en sus diferencias específicas y valores étnicos y culturales concretos, sino que es sumergido en la masa para la cual no está caracterizado de acuerdo con su identidad, negando los derechos que le corresponde por el mero hecho de ser afrodescendiente. El DANE está omitiendo una garantía de reconocimiento en igualdad de condiciones.

3. Conclusiones

El Estado Colombiano no ha seguido las recomendaciones que dio la Comisión en lo que respecta a ejercer acciones concretas para eliminar la discriminación estructural y la discriminación de facto de la población afrodescendiente. Tampoco presta cumplimiento de promover la producción de cifras desagregadas tal como se solicitó y mucho menos, por los hechos recientes, se dio una buena ejecución de los censos que respondiera a procesos de capacitación y prestación de recursos para evitar lo ocurrido.

Buscamos que nuestros hallazgos sean de la suficiente atención de la Comisión, porque estamos frente a una situación de abuso policial racista sistemático que no se ha atendido de la manera correcta y que sigue repitiendo patrones discriminatorios, donde los agentes de policía que son la representación del Estado vulneran derechos humanos constantemente. El uso de perfiles raciales y las dinámicas ilegales y perversas dentro de la institución es un punto para llamar al cuidado en la que se busque, se cumplan con las obligaciones internacionales adquiridas. Además, las respuestas institucionales precarias, donde no hay un sistema desagregado por pertenencia étnico racial eficiente que registre los casos y explique los fenómenos, junto las pocas garantías para acceder a la justicia que en muchas ocasiones terminan en procesos de revictimización, conduce a que se generen otros fenómenos que traspasan los hechos concretos de abuso policial.

Frente a la situación del Censo poblacional de 2018, llamamos a que el Estado reconozca la verdadera dimensión de invisibilizar a más de un millón de personas afrocolombianas y que cumplan con las recomendaciones internacionales. En ese mismo sentido, propendemos por que se pueda motivar a las instituciones a que respondan con propuestas para solucionar los impactos generados y que estas estén aterrizadas a las dimensiones reales de los derechos que se vulneran.